

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS
MIL CATORCE.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil catorce.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Presidente, **D. RAFAEL MUÑOZ PALACIOS**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto la Secretaría Acctal. D^a M^a TERESA MARIN CERRILLO, en virtud de Decreto de Alcaldía n^o 198/01.

SR. PRESIDENTE:

D. RAFAEL MUÑOZ PALACIOS.

SRES. CONCEJALES:

D. ANDRÉS GÓMEZ RODRIGO.

D^a. M^a ISABEL MANSILLA PIEDRAS.

D. CARMELO SANTIAGO PIZARRO ORELLANA.

D. JOSÉ VERA FLORES.

D. JOSE ANTONIO RUBIO CASTILLO.

D. ANTONIO VERA URBINA.

SRA. SECRETARIA.:

D^a M^a TERESA MARIN CERRILLO.

No asiste los concejales: D^a Ana Belén Calero Pizarro, D. Jose Antonio Mansilla Gutierrez, por motivos de trabajo y enfermedad respectivamente.

El Sr. Alcalde-Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto.

Seguidamente se desarrolló la sesión con arreglo al siguiente:

ORDEL DEL DÍA:

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE F/19-12-2013.**

Conocido el contenido del acta de la sesión ordinaria de f/ 19-12-2013, mediante entrega de copia a los señores Concejales, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, no formulándose ninguna se aprueba la misma por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

-

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2013.

Por Secretaría se da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 24/2014 de 6 de febrero de 2014, por la que aprueba la “Liquidación del Presupuesto Ordinario de la Corporación de Agudo, ejercicio 2013”, que transcrita dice así:

“Visto Expediente de Liquidación del Presupuesto de 2013, del Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real.

Así como el previo informe del Interventor General en el que se afirma estar ajustada/s a los preceptos normativos que la regulan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 05-03-2004 y artículo 90 del R.D. 500/90 de abril, vengo a decretar:

HE RESUELTO: 1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2013, de esta Entidad, que ofrece los siguientes datos:

1º.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

Ayuntamiento de Agudo

EJERCICIO 2013

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	1.176.284,33	858.407,18		
b. Otras operaciones no financieras.	133.096,07	288.495,25		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.309.380,40	1.146.902,43		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.309.380,40	1.146.902,43		162.477,97
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				162.477,97

AYUNTAMIENTO DE AGUDO
Ciudad Real
Secretaría

2º.- REMANENTE DE TESORERIA:

Ayuntamiento de Agudo

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2013		IMPORTES AÑO 2012	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		258.709,68		232.720,34
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		639.924,81		817.105,15
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	93.065,10		93.590,59	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	287.287,74		468.697,21	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	262.419,54		257.664,92	
- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	2.847,57		2.847,57	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		311.481,56		599.949,78
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.888,81		67.870,57	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	86.527,68		305.656,14	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	323.225,19		327.583,19	
- (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	101.160,12		101.160,12	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		587.152,93		449.875,71
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		186.782,14		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		400.370,79		449.875,71

M205

3º.- De la Liquidación del Presupuesto de 2013, se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

4º.- De la Liquidación del Presupuesto, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Los señores concejales presentes en el acto quedan enterados y conformes.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ASUNTO TERCERO.- TOMA CONOCIMIENTO DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA N°S 268/2013 AL 272/2013 Y DEL 1/2014 AL 33/2014.

Por parte de la Alcaldía se puso a disposición de los presentes para su conocimiento y examen los Decretos y Resoluciones, dictados desde la última sesión celebrada y que corresponden a los n°s 268/13 al 272/13 y del 1/2014 al 33/2014, ambos inclusive, de los que el Pleno quedó enterado. (Se hace constar que a los portavoces del grupo popular Sra. Mansilla Piedras y portavoz del grupo socialista Sr. Rubio Castillo, se les hizo entrega de copia de los mismos junto con la cédula de convocatoria de sesión).

Pregunta la portavoz del grupo popular, Sra. Mansilla Piedras, sobre la resolución 2/2014, que recoge la subida de tasas y precios públicos para el presente ejercicio, informando la Alcaldía que la subida corresponde al IPC para el 2014.

ASUNTO CUARTO- INFORMES DE ALCALDIA.

Inicia el asunto el Sr. Alcalde, dando cuenta a los presente de lo siguiente:

INFORMES ALCALDIA

PRIMERO.-

• Importe Nóminas mes febrero.	21.912,06€
• Importe Seguros Sociales mes enero 2014.	<u>9.177,95€</u>
Suma total.....	31.090,01€

(Esta cantidad será cargada en cuentas el 28-2-2014)

SEGUNDO.-

• Importe fras. Pendientes de aprobación y pago en procedimiento judicial a f/26-2-2014 de Infraestructuras del Agua Castilla La Mancha.	121.076,76€
• Importe fras.ptes de aprobación y pago a f/26-2-14.	<u>8.092,83€</u>
Suma total.....	129.169,59€

TERCERO.-

• Saldos bancarios a f/26-2-14 a las 8,45 horas:	
- Banesto.	41.277,13€
- Unicaja.	95.927,21€

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- Globalcaja.	-	53.742,86€
- Bankia.		9.275,53€
- Caja Rural de CLM.		14.668,84€
- CCLM.		1.618,57€
- BBVA.		2.598,49€
Suma total.....		219.108,63€

CUARTO.-

El día 11 de marzo de 2014, el CUPÓN DE LA ONCE, está dedicado a nuestro pueblo por pertenecer a "Camino de Guadalupe".

El día 4 de marzo de 2014, se hará la presentación de dicho sorteo por miembros de la ONCE, a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos, quedando todos los presentes y vecinos invitados al acto.

QUINTO.-

El día 12 de febrero de 2014, se recibió comunicación de MONTESUR (Proder), relativo a la actuación de la obra "Adecuación del Parque Municipal"; requiriendo aportación de documento de estar al corriente en nuestras obligaciones con la Hacienda Autonómica, concediéndonos el plazo de un mes para aportar dicho documento.

Como el certificado, sigue siendo negativo por la deuda que mantenemos con Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, se nos archivará el expediente, por falta de aportación de documentación positiva.

SEXTO.-

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el 11 de febrero de 2014, se aprobó convocatoria de ayudas para la mejora y construcción de Caminos Rurales Públicos 2014-2017.

Para nuestro municipio se ha concedido la cantidad de **42.784,00€**, correspondiéndonos la anualidad del 2016. La solicitud de adhesión, se formalizará antes del 30 de abril del 2014.

SÉPTIMO.-

Las obras de reparación del tejado del antiguo Ayuntamiento "TELECLUB", comenzarán en breve. El día 12 de febrero de 2014, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la licencia de obras, solicitada por la empresa adjudicataria, por un importe de **17.486,78€**, estando exenta del abono del ICIO por ser obra de competencia e interés municipal.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

OCTAVO.-

Ante el aumento de la demanda de usuarios del “gimnasio municipal”, y ante la sugerencia del responsable de dotar con dos cintas de correr al mismo, se han comprado dicho material por un valor de **5.324€**.

NOVENO.-

PROGRAMA DE CARNAVAL 2014

(Se hace entrega del programa a los señores ediles, y que está anunciado en los lugares de costumbre).

Se entrega a los portavoces de los diferentes grupos políticos con representación en este Ayuntamiento copia de los informes de alcaldía, anteriormente expresados, así como del estado de ejecución presupuestaria a fecha 26-2-2014.

ASUNTOS URGENTES.

Se pregunta por el Sr. Alcalde, si desean plantearse por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria. No presentándose ninguno.

ASUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por la Alcaldía si algún portavoz desea o tiene ruegos/o preguntas que formular.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista Sr. Vera Flores para informar de la **sentencia 57/2014** dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Ciudad Real** respecto a la acusación formulada por la **Cooperativa Espigas y Reses** contra su persona, cuando fue Alcalde del Ayuntamiento de Agudo, **por prevaricación**, dando lectura de la misma y haciendo entrega a Secretaría de copia de la misma rogando su constancia literal en acta:

“En Ciudad Real a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Vistos por D^a Almudena Buzón Cervantes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de los de Ciudad Real los presentes autos de Procedimiento Abreviado nº 614/12 seguido por un posible delito de prevaricación contra José Vera Flores con D.N.I. 11797717 representado por el procurador D. Carlos Sánchez Serrano y en su defensa la letrada D^a Marta Torres Trenado.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Ha intervenido en el procedimiento el Ministerio Fiscal y “Cooperativa Espigas y Reses” como acusación particular representada por la procuradora D^a Cristina Moreno Cerrillo y asistida por el letrado D. Jesús M^a Redondo Lavín.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El presente procedimiento fue incoado en virtud de denuncia por el Juzgado de Instrucción de Almadén registrándose como Diligencias Previas n^o 218/10 posterior procedimiento abreviado n^o 28/11 de ese Juzgado.

Practicadas las oportunas actuaciones se dio traslado de las mismas al Ministerio Fiscal que solicitó el sobreseimiento no así la acusación particular que interesó la apertura del Juicio Oral formulando su escrito de acusación del que se dio traslado a la defensa del acusado para que presentara escrito de defensa, y una vez verificado lo anterior, se remitieron las actuaciones a este Juzgado de lo Penal para su enjuiciamiento y fallo, dando lugar a la incoación del procedimiento mencionado en el encabezamiento de esta resolución, señalándose para la celebración del juicio el día quince de enero de dos mil quince.

SEGUNDO: En el acto del juicio oral, una vez practicadas las pruebas admitidas, la acusación particular elevó a definitivas sus conclusiones provisionales solicitando la condena del acusado como autor de un delito de prevaricación del art. 404 C.P., concurriendo la agravante del art. 22.7 C.P., a la pena de diez años de inhabilitación para el ejercicio del todo empleo ó cargo público; costas y a que como responsable civil indemnice a los perjudicados en 15.000 euros a que ascienden los gastos que han tenido que soportar para la defensa de sus intereses en el ámbito administrativo, contencioso administrativo y penal, más 60.000 euros por daños morales.

También el Ministerio Fiscal elevó a definitivas sus conclusiones provisionales interesando la absolución del acusado.

TERCERO: Por su parte la defensa del acusado manifestó su disconformidad con la calificación jurídica de los hechos y penas interesadas por la acusación particular y solicitó la libre absolución.

CUARTO: En la sustanciación de este procedimiento se han observado, en lo esencial, las prescripciones legales.

Por la apreciación conjunta de las pruebas practicadas se declaran los siguientes

HECHOS PROBADOS

El Excmo. Ayuntamiento de Agudo, del que José Vera Flores, mayor de edad y sin antecedentes penales, ha sido Alcalde durante los años 2009 a 2011, es propietario del edificio SENPA, un silo, cuyo uso y disfrute ostentó la Asociación CNAG Jóvenes

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Agricultores de Agudo, actualmente desaparecida, en virtud de contrato de arrendamiento celebrado con el Ayuntamiento, contrato que se extinguió el 31-05-1992, pasando a ocupar el silo la Cooperativa Espigas y Reses que ha venido pagando al Ayuntamiento doce euros mensuales sin indicar el concepto de qué hacía tal ingreso.

Ante esta situación el acusado, durante su mandato al frente del Ayuntamiento citado y con el concierto y beneplácito de la Corporación que presidía ordenó incoar, en primer lugar, un Expediente de Alteración Jurídica, el nº /09, ante la posibilidad de recuperar el local para hacer en el mismo un teatro o un centro de recreo para lo que esperaban recibir una ayuda de la Consejería de Turismo, y así mismo contando con iguales apoyos, un Expediente de Desahucio Administrativo, el nº 1/09, al no acreditar suficientemente la cooperativa el título en virtud del cual venía ocupando el citado silo.

Los hechos relatados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Los hechos declarados probados se consideran acreditados por el conjunto de pruebas practicadas en el acto del juicio oral.*

Así, el acusado declaro que el edificio SENPA es propiedad del Ayuntamiento de Agudo, del que él fue Alcalde entre los años 2009 y 2011 y que durante su mandato les surgió la posibilidad de hacer un teatro en la localidad para lo que tenían comprometida una ayuda de la consejería de Turismo por lo que pensaron recuperar el silo que, ciertamente, venía siendo ocupado por “Espigas y Reses” lo que era conocido por todos si bien se ignoraba en concepto de qué, por lo que llegar a la alcaldía empezó a mirar la documentación lo que le permitió comprobar que el silo había estado alquilado a la Asociación CNAG Jóvenes Agricultores y así mismo que dicho contrato estaba extinguido desde el 31/05-1992 sin que se hubiera celebrado otro con posterioridad. Declaró el acusado que ante tal situación intentó hablar con la cooperativa para ver si solucionaban el problema de manera amistosa y desalojaban el local constándole que el anterior Alcalde ya mantuvo contacto con estos señores para ver cuál era la situación, y así mismo que al no ser posible el acuerdo y carecer de documentación que acreditara que su ocupación obedecía a algún título y estaba justificada, se incoaron los expedientes administrativos, ambos nº 1/09, uno de Alteración Jurídica y otro de Desahucio, contando en ambos con el apoyo de los demás miembros del consistorio, resolviéndose el primero por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y siendo entonces cuando intentaron el desahucio solicitándose a los ocupantes la documentación necesaria sin que aportaran documentación alguna tramitándose todo el procedimiento con el apoyo de otro grupo político el cual, el final y en el momento de votar la última resolución se echó para atrás y por ello la cooperativa sigue ocupando el local.

Pues bien, esta versión no solo cuenta con el respaldo de la amplia documental incorporada a las actuaciones consistentes en lo dos expedientes administrativos, tanto el de Alteración Jurídica como el de Desahucio, sino del testimonio prestado por el actual Alcalde Rafael Muñoz Palacios quien vino a ratificar punto por punto cuanto

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

había declarado José Vera, añadiendo que ciertamente la Cooperativa ha venido ingresando al Ayuntamiento doce euros mensuales sin especificar en qué concepto, pagos que se han venido aceptando por el Ayuntamiento mucho antes de que el acusado llegara a la Alcaldía y por los que, en última instancia, habría que pedir explicaciones también a los anteriores Alcaldes y que la Cooperativa le puso un contencioso al Ayuntamiento que terminó por acuerdo extrajudicial a la vista de la denuncia penal y procedimiento a que se ha visto sometido el anterior Alcalde, ahora acusado, a la espera de ver cómo termina y ver si es posible llegar a un acuerdo más pacífico, reconociendo que en los años 2007 y 2008 ya tuvieron reuniones para que les cedieran el local, que no olvidemos es de titularidad municipal, amistosamente.

Por lo demás y en cuanto a los testigos presentados por la defensa Baldomero Orellana, Heliodoro Vera Vera, Ángel Barba Roque, Gregorio Pizarro Blasco, Roberto Hombrado Castillo y José Luis Sanz Alameda poco o nada saben de los hechos, a lo sumo que se han venido pagando doce euros al Ayuntamiento y en cuanto a Felipe Patiño Gómez, que fue presidente de la Cooperativa, vino a coincidir con el acusado cuando declaró que el Alcalde les citó a una serie de reuniones para llegar a un acuerdo sobre el desalojo del local ofreciéndoles otro local a la salida del pueblo durante cuatro o cinco meses hasta que ellos pudieran hacerse con otra nave y también que han venido pagando doce euros todos los meses porque ellos, unilateralmente, decidieron seguir con el arrendamiento sin hablar con nadie del Ayuntamiento para ver si aceptaban la subrogación, finalmente, que el Ayuntamiento desde que se hicieron los expedientes, les ha venido devolviendo los doce euros que ellos están ingresando en un expediente de consignación que hay en el Juzgado.

Sobre la actuación de la policía local, ordenada por el Alcalde, nada se ha acreditado que permita concluir que actuaran de forma excedida o de manera patentemente injusta o que su intervención ordenada por el acusado lo fuera si tenemos en cuenta, por un lado, que Moisés Mansilla, ajeno a la Cooperativa y que solo trabajaba allí descargando camiones, declaró que en dos o tres ocasiones fue la policía local a incomodarles y a pedirles los papeles, y que según Roberto Hombrado la policía fue por allí a investigarles y les pedía el DNI, les preguntaban que qué hacían allí, les pedían los contratos con la cooperativa...

Pero es que por otro, tal y como declaró el policía local, Pedro Urbina, el Alcalde le ordenó hacer con esta cooperativa lo que se hace siempre que se inicia una actividad en la localidad: pedir la documentación a ver si tenían las licencias correspondientes para que, en caso contrario, vayan al Ayuntamiento a pedir las y eso fue lo que hizo, teniendo que personarse en varias ocasiones porque no tenían la documentación y a pesar de ello seguían realizando la actividad. El hecho de que la cooperativa llevara ya diecisiete años utilizando de hecho el silo sin que nadie nunca le hubiera pedido documentación ni licencias ni papeles de ningún tipo no convierte en irregular la actuación ni del policía local ni del Alcalde que la ordenó tanto más cuanto que no acreditaban el título en virtud del que lo ocupaban y que se habían incoado sendos expedientes administrativos que debían ser correctamente tramitados.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

SEGUNDO: Pretende la acusación particular la condena del acusado como autor de un delito de prevaricación del art. 404 C.P. cuya apreciación requiere la concurrencia de los siguientes requisitos: a) El bien en el protegido es el normal funcionamiento de la Administración, con sujeción al sistema de valores establecidos en los arts. 103 y 106 CE; b) Es sujeto activo del delito el funcionario público, entendido en el sentido amplio del art. 119 CP.; c) El funcionario público sujeto del delito tendrá que tener funciones decisorias (puesto que estará facultado para dictar resoluciones); d) El delito se comete por actuación positiva, y no por omisión, ya que consiste en el dictado de una resolución; e) Por resolución habrá de entenderse un acto administrativo, que supone una declaración de voluntad de contenido decisorio, que afecta a los derechos de los administrados, quedando excluidos los actos políticos o de gobierno; f) La resolución dictada por el funcionario habrá de ser injusta, ya por falta absoluta de competencia, por inobservancia de las más elementales normas de procedimiento, o por el grave torcimiento del derecho en el contenido de la resolución; g) La resolución injusta tuvo que haberse dictado a sabiendas, lo que comprende la conciencia y voluntad del acto y de su injusticia.

En artículo 404 introduce la expresión “arbitraria” en lugar de “injusta”, para calificar la resolución administrativa punible, habiendo de entenderse que la arbitrariedad, proscrita en el art. 9.3 C.E., equivale a la falta de sujeción a norma a razón y justicia.

En nuestro caso las pruebas practicadas no permiten considerar probada la concurrencia de los elementos mencionados salvo la condición del acusado quien efectivamente era el Alcalde de Agudo en la época en la que se produjeron los hechos que la acusación particular considera constitutivos de prevaricación.

No se ha identificado la resolución dictada a sabiendas de su arbitrariedad y desde luego el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por el mismo, con el apoyo no olvidemos del Ayuntamiento, no puede considerarse como constitutivas de una ilegalidad evidente, patente y clamorosa, que es lo que el delito de prevaricación administrativa por el que ha sido acusado exige, y ello al margen de otras cuestiones, como la relativa a la posibilidad de que exista un contrato verbal entre el Ayuntamiento y la Cooperativa, que desde luego son ajenas a esta jurisdicción.

Lo anterior conduce necesariamente a dictar sentencia absolutoria pues no basta la simple sospecha, la suposición ni menos aún la intuición del Juez. Antes bien por exigencias del art. 24 C.E. es preciso, en primer término, que en el Juicio Oral y no en ningún otro momento procesal y menos aún fuera del proceso, se haya aportado por las acusaciones un mínimo de prueba de significado incriminatorio, tanto sobre la realidad del hecho como sobre la participación en el mismo de los acusados, y en segundo término, superado ese nivel, que la referida prueba no aboque a una duda objetiva y razonable, pues en tal caso el principio “In Dubio Pro Reo” impone el deber de elegir aquélla hipótesis que resulte más favorable al inculpado, ya que nadie puede ser condenado sobre la base de la duda(Sentencia A.P. de Ciudad Real, Sección 1ª de

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

tres de Junio de dos mil dos), duda que a tenor del resultado probatorio se plantea en este caso por lo que procede dictar sentencia absolutoria.

TERCERO: *Dado el contenido absolutorio de esta sentencia, no procede hacer pronunciamiento sobre la autoría circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal o responsabilidades civiles, declarándose de oficio las costas procesales conforme el art. 240.1 L.E.Cri.*

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Vera Flores del delito de prevaricación administrativa por el que había sido acusado; declarando de oficio las costas procesales que se hubieran causado.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado, en el término de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a su notificación recurso de apelación, que se sustanciaría ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Continúa el Sr. Vera Flores manifestando que el Ayuntamiento tiene que sufragar los gastos judiciales, me reservo a título personal, denunciar a la Cooperativa Espigas y Reses para recuperar el daño y resarcir el importe que esta Entidad tiene que hacer, pues no quiero que el Ayuntamiento salga perjudicado. Asimismo insta al Sr. Alcalde a retornar el expediente de actividad y pregunta ¿si el actual equipo de gobierno tiene intención de iniciar expediente de recuperación del local?, pues considera que es de justicia ya que cuando juramos el cargo de concejal es para defender los derechos del Ayuntamiento y el patrimonio de la localidad.

Responde la Alcaldía que está dentro de las intenciones del equipo de gobierno el recuperar el bien y por los medios pacíficos a pesar de que la Cooperativa Espigas y Reses no ha actuó en su día de buena fe, metieron al Ayuntamiento en un contencioso administrativo y cuyos costes judiciales han supuesto a las arcas municipales la cantidad de **3.063,72€**. Hablaré no obstante con ellos y según resulte hablaré con el gabinete jurídico para que estudio el tema y posteriormente se decida.

Por parte de la portavoz del grupo popular Sra. Mansilla Piedras se interesa por el contenido de la sentencia e indica que esas personas llevan mucho tiempo y quizá tengan adquiridos algunos derechos, pues ellos entraron allí con el consentimiento de

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

alguien. Soy la primera que veo que hay que recuperar el bien pero llegando a un acuerdo.

Responde el Sr. Vera que se intentó, por todos los medios llegar a un acuerdo amistoso y se ofreció un local, así se recoge en la sentencia, pero nunca llegó a ninguno, por tanto yo, como mi grupo político entiende, que lo único que se les debe es solicitar que abandonen las instalaciones que ocupan irregularmente y en ningún caso establecer ninguna negociación puesto que esto ya se intentó, y sí procede el iniciar expediente de desahucio a la mayor brevedad posible. Interesa el Sr. Vera si se ha comprobado el tema de la corriente de agua de la que habló en el pasado pleno del día 19 de diciembre antes de asfaltar la vía pública de Extramuros, ruega también que al arreglar la c/La Virgen se repare la explanada donde se confluye con la c/Portugal.

Contesta la Alcaldía que con el guarda lo comprobó en su día y se solventará, al igual que está prevista la explanada.

Se pregunta por el Sr. Orellana Pizarro sobre el tema de los Pistachos.

RESPONDE LA ALCALDIA: Se recibió comunicación de Pistachos del Sol, para tener una reunión con los agricultores de la localidad. Visto el resultado de otra reunión anterior en la que la asistencia fue nula, decide citar a los representantes sindicales y presidentes de las cooperativas del municipio, para plantearles al información recibida. Decidimos realizar un viaje para ver dos explotaciones y la finca de la JCCM “El Chaparrillo”. Una vez realizada las visitas, los asistentes informarían al resto de sus socios de la experiencia sacada y de estar interesados volveríamos a visitar nuevamente la explotación de Pozuelo de Calatrava, con un número mayor de personas. La idea no es otra, que ver que hay otros productos alternativos para nuestra localidad y que pueden generar riqueza y puesto de trabajo.

Se pregunta por el Sr. Rubio Castillo: ¿quién ha ido a recoger el vestuario deportivo a la Diputación?. Puede solicitarse a Diputación material de equipamiento.

RESPONDE LA ALCALDIA: Que no se ha recogido ya que este año no estamos dentro de lo que conocemos como Escuelas Deportivas, debido a que los encuentros deportivos eran lejos y a los padres no les parecía bien autorizar a sus hijos y además el importe del transporte tendría que hacer frente a ello el Ayuntamiento de Agudo. La Asociación de Padres del Colegio organizará estas actividades. Se pedirá material deportivo a Diputación, según aconseja el Sr. Rubio.

Toma la palabra la portavoz del grupo popular preguntando:

PRIMERO.- ¿En qué ha consistido la obra del Tejado del Hogar?

RESPONDE LA ALCALDIA: Ha sido una actuación urgente, motivada por la entrada de agua por canelones existentes que desembocaban en los tabiques y produjeron inundaciones en la planta primera que pasaron a la planta baja. No ha habido presupuesto previo, avisé al constructor Juan José Redondo Pacha, por considerar lo

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

más justo ya que siempre que se le ha avisado para cualquier por menor, ha acudido sin demora. Se han sacado los canelones y se han instalado fuera, la obra se ha retrasado por las lluvias continuadas en la localidad.

SEGUNDO.- ¿Han contestado algo sobre el tema de la ESO?

RESPONDE LA ALCALDIA: Que él a petición del Inspector de Educación de la zona de Agudo, si podía enseñar algunos locales propiedad del Ayuntamiento, puera intención de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ofertar 3º y 4º de la ESO para la localidad de Agudo. Visitamos el Ayuntamiento Viejo y le comuniqué que el Ayuntamiento no tenía conocimiento de los hechos, y que lo correcto sería que el Coordinador se dirigiera a este Organismo de una forma oficial, manifestándome éste que se lo trasladaría al Coordinador. PASADOS UNOS DÍA, EL Sr. Coordinador se puso en contacto telefónico, manifestándome que si no tenía inconveniente enviaría un técnico para evaluar el edificio, cosa que así se hizo. Recibí nuevamente una llamada del Sr. Coordinador, en la que me informaba que quería venir a visitarnos y ver in situ el edificio. En esta revisión me comentó sus impresiones y que ya me comunicaría las decisiones. La Asociación de Padres del Colegio, me pidió tener una reunión para cambiar impresiones al respecto, casa que accedí y en dicha reunión se personó el portavoz del partido popular Sra. Mansilla, manifestando que ella había tenido una entrevista con el Sr. Coordinador y a título personal, y que le ofreció si era viable el Salón Municipal y la financiación de la obra si estaba al alcance del Ayuntamiento. El acuerdo adoptado con la asociación de padres, fue dirigir escrito al Sr. Coordinador, para que enviara a técnicos para estudiar la viabilidad del local cosa que así se hizo el día 13-2-2014. Ante la falta de respuesta intenté ponerme en contacto varias veces con el Sr. Coordinador, consiguiéndolo el día 25-2-2014, manifestándome que enviaría los técnicos, al día de hoy nadie ha venido. Esto es todo lo que puedo informar.

PREGUNTA EL SR. VERA FLORES: ¿Porqué surge esto y hay algún documento de la Consejería sobre este tema?

RESPONDE EL SR. ALCALDE.- Tengo conocimiento que es una vieja reivindicación de la Asociación de Padres. Que la Consejería no se ha dirigido al Ayuntamiento por escrito en ningún momento, siendo lo detallado anteriormente lo único que conocemos.

RESPUESTA DE LA SRA. MANSILLA PIEDRAS.- Esto no solamente es una propuesta de la Asociación que también es del partido popular.

Manifiestan el resto de los grupos, que esto ya ha sido también propuesto anteriormente.

Se estable un largo debate entre los portavoces de los diferentes grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, manifestado el Sr. Vera que el tema se debe oficializar por medio de un convenio y seguir los pasos adecuados. Manifiesta el Sr. Alcalde, que desde la Consejería se debía estudiar por qué niños que pueden cursar sus estudios en el Centro de Agudo, están desplazándose a otras localidades

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

subvencionándoles el transporte, a lo que responde el Sr. Vera que eso se debería corregir de inmediato. Indica la Sra. Mansilla que ese es un problema de los padres, continúa la misma, diciendo que no somos nosotros los que tenemos que generar los problemas.

Tras réplicas y contra réplicas se decide esperar a la Resolución de la Consejería, sobre la viabilidad del edificio.

-En este punto abandona el acto el Sr. Jose A Rubio Castillo, por motivos laborales-

Por el concejal del grupo popular Sr. Carmelo S. Pizarro Orellana, se requiere para en el próximo pleno se le proporcione la información siguiente:

- A) Importe de dietas y kilometraje del equipo de gobierno desde el inicio de la legislatura.
- B) Importe al que asciende los diversos talleres realizados desde el inicio de la legislatura a través de Universidad Popular y lo que han percibido los diferentes monitores que los han realizado.

Tras lo anterior, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la presidencia, dándose por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaría Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL